

## 16.00 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007. Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto 458/2019, de 23 de abril, a fin de ajustar las competencias en materia de drogodependencia y adicciones. El Decreto 572/2019, de 1 de octubre, también procedió a su modificación, incidiendo en el reparto competencial entre la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad y el Instituto Andaluz de la Mujer. Finalmente, y de manera reciente, se ha procedido a otra modificación mediante el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, bajo el amparo de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, consistente en asignar a la Consejería de Salud y Familias la materia de centros residenciales de personas mayores hasta el momento en que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y a la Consejería Empleo, Formación y Trabajo Autónomo la materia de juventud.

La situación a nivel internacional y nacional creada a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 está poniendo de manifiesto que las mujeres están resultando las más afectadas de manera muy relevante en varias dimensiones: los cuidados, esenciales para abordar la pandemia, recaen mayoritariamente en las mujeres, que asumen mayor carga en las tareas domésticas y el cuidado de menores, en particular con el cierre de los colegios; en un contexto de eventual destrucción de empleo, las mujeres parten de una situación de desigualdad en el mercado de trabajo; y la violencia de género se ve agravada en contextos de confinamiento como el actual, en los que las mujeres se ven obligadas a convivir con su agresor. Ante ello, hay que aplicar la transversalidad de género en el abordaje de la crisis de modo que el enfoque de género esté presente en las medidas sociales y económicas destinadas a afrontar sus consecuencias. Esto último redundaría en una superación de la crisis con mayor equidad y en mejores respuestas y políticas que pudieran aplicarse en futuras pandemias globales.

### 12P D.S.G. IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Todas las actuaciones se enmarcan en el Objetivo Estratégico “Optimizar los recursos e impulsar la transversalidad del principio de igualdad”.

A.1. Dentro del Objetivo Operativo 1.1. Incrementar la formación y capacitación del personal. Se persigue la realización de acciones formativas con enfoque de género. La corrección de desigualdades detectadas se basa en un adecuado diagnóstico de las mismas, y para ello es fundamental llevar a cabo un análisis en el que se identifiquen las causas que las motivan y que la Administración pueda corregir las brechas de dichas desigualdades detectadas. Para llevarlo a efecto, es necesario contar con personal capacitado y formado a través de quienes, se potencie además el principio de transversalidad de género.

A.2. Dentro del Objetivo Operativo 1.2 Garantizar la asistencia instrumental a los centros directivos. Se persigue el refuerzo en materia de personal y medios para la Administración. Debido a los cambios normativos acontecidos en los últimos años, hay que potenciar el funcionamiento electrónico del sector público, fomentando una relación con la ciudadanía más ágil y transparente basada en la comunicación y el sistema de notificación electrónica. Todo ello requiere tanto el mantenimiento de los sistemas existentes, la adaptación de los sistemas de información actuales a las nuevas necesidades, así como la creación de nuevos sistemas, a los que se incorporará la variable sexo así como aquellos indicadores que se consideren relevantes al género, permitiendo con ello el posterior análisis del cumplimiento del principio de igualdad. En materia de recursos humanos, esta Consejería ha solicitado la utilización parcial del Fondo de emprendimiento social (FESE) para la contratación de personal laboral temporal, o funcionario por exceso o acumulación de tareas e implementación de nuevas soluciones tecnológicas.

A.3. Dentro del Objetivo Operativo 1.2 Garantizar la asistencia instrumental a los centros directivos, se implantará el establecimiento de condiciones especiales en los pliegos de contratación con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo y se velará por la inclusión en los pliegos de cláusulas sociales, requiriendo de los centros gestores la incorporación de cláusulas de esta naturaleza en los contratos de servicios.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

A.1. Artículo 9 bis y 43 de la Ley 12/2007. Artículo 20 y 25 bis de la Ley 13/2007.

A.2. Artículo 22 de la Ley 12/2007; Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

A.3. Artículo 12 y 24 de la Ley 12/2007. Ley de Contratos del sector público.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. Aportar al personal conocimientos teóricos y herramientas prácticas, en función de la demanda de necesidades planteadas por los diferentes centros directivos y relacionada con los ámbitos competenciales de la misma (discapacidad, infancia y familias, servicios sociales, violencia de género...), para que el enfoque de género esté presente en la elaboración de planes estratégicos, programas y proyectos, así como en el diseño, análisis e interpretación de indicadores de género, que permitan identificar las desigualdades en el ámbito de las Políticas Sociales.

Asimismo, y dado que la seguridad y salud laboral están muy presente en el desempeño de funciones, el plan de formación de la Consejería en materia de prevención de riesgos laborales permite analizar los resultados sobre igualdad en la intervención con objeto de conocer las brechas de género y tenerlos en cuenta para poder articular medidas que contemplen las diferencias entre mujeres y hombres.

A.2. La Secretaría General Técnica, se configura como órgano transversal de apoyo a los centros directivos de la Consejería, con el fin de cubrir las necesidades que les permitan el cumplimiento de las competencias que le son propias, mediante la gestión, el apoyo y asesoramiento en materia de personal, prevención de riesgos laborales, gestión económica, contratación, legislación, administración general, obras y equipamientos, informática y sistemas de información. Las

actuaciones se materializarán bien mediante refuerzos en materia de personal, bien mediante la implementación de nuevas infraestructuras tecnológicas en los sistemas de información y tramitación de procedimientos, o bien mediante la contratación externa de apoyo en materia de consultoría, servicios y/o asistencia técnica, con el objeto de proceder a la agilización administrativa de todo tipo de gestiones y autorizaciones administrativas que puedan contribuir a la reactivación económica, el fomento del empleo y del tejido productivo andaluz. Teniendo en cuenta la segregación horizontal y vertical todavía existente en la administración pública andaluza, se espera reducir esa segregación a partir del impulso transversal del principio de igualdad así como la introducción de datos estadísticos desagregados por sexo en las infraestructuras tecnológicas que se implementen.

A.3. Al llevarse a cabo, desde la Secretaría General Técnica, la gestión de la contratación administrativa de todos los centros directivos de los Servicios Centrales así como los contratos centralizados de los centros adscritos a la Consejería, junto a otras actuaciones, como el control, seguimiento y tramitación de los expedientes patrimoniales, se implantará el establecimiento de condiciones especiales en los pliegos de contratación con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público a fin de perseguir la eliminación de las desigualdades de género en esta materia.

## 31E ATENCIÓN A LA INFANCIA

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. En el Objetivo Operativo, adecuar los recursos del sistema de protección de menores a las necesidades de los niños y niñas en situación de desamparo, dentro del área de acogimiento residencial, se han establecido condiciones especiales en la ejecución de los contratos con el fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente en el ámbito laboral. Por lo que, en los Pliegos de Prescripciones Administrativas y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los conciertos sociales, podemos encontrar las siguientes medidas:

1. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán promover la igualdad de género, haciendo uso del lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, transmitiendo una imagen de igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la presencia equilibrada, la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género.
2. La empresa garantizará la igualdad de retribuciones por igual categoría profesional.
3. La entidad garantizará el cumplimiento en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución. Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, así como aportar las retribuciones del personal cuando sean solicitados.
4. La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

5. En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

6. La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción nueva en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución. Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas.

7. En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en 5 puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de la actividad concreto por la encuesta de población activa del I.N.E. así como a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 que hayan sido tutelados por la Administración Pública.

A.2. En los criterios de adjudicación se ha dado puntuación a aquellas entidades que establezcan la mejora de los mínimos en materia de igualdad y conciliación establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, y en la Ley 12/2007. Valorándose en concreto:

- flexibilidad horaria para personal y atención a personas usuarias,
- servicio de cuidados para menores durante el desarrollo de actividades,
- ocupación de puestos de responsabilidad,
- coordinación de programas y toma de decisiones proporcional al porcentaje de mujeres y hombres del personal de la entidad las medidas concretas para la igualdad,
- conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

A.3. En el área de acogimiento familiar y adopción, en la Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de las solicitudes de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía, se establece como causa de inadmisión, las solicitudes de declaración de idoneidad en la que se consignen circunstancias específicas respecto de las personas menores que se está en disposición de acoger o adoptar que impliquen prejuicios o discriminación respecto al sexo, la etnia o cualquier condición sociofamiliar de los niños y niñas.

A.4. Dentro del Objetivo Operativo denominado, Integrar a jóvenes procedentes del sistema de protección de menores en condiciones de igualdad, se pretende consolidar los dispositivos de atención a chicas en situación de vulnerabilidad. Para ello se ha potenciado la puesta en marcha, cofinanciados con Fondo Social Europeo, de nuevos recursos de alta intensidad dirigidos a mujeres, tanto nacionales como migrantes, para proporcionarles, una vez que alcanzan la mayoría de edad y salen del sistema de protección, hasta los 25 años, el alojamiento y programas de inserción a través de orientadores sociolaborales.

A.5. Con respecto a los dispositivos para la atención de menores extranjeros no acompañados, se han puesto en marcha cuatro centros exclusivos para chicas menores.

A.6. En el ámbito de prevención y dentro del Objetivo Operativo, Prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de dificultad, conflicto, riesgo y desprotección de niños, niñas y adolescentes, las actuaciones más relevantes en materia de género son :

- la detección de posibles desigualdades en el núcleo familiar para su adecuado abordaje desde la perspectiva de género por parte de los y las profesionales que intervienen en todos los programas preventivos competencia de la Dirección General de Infancia.
- la desagregación por sexo de los datos de menores que participan en los programas preventivos señalados, a fin de detectar posibles brechas de género de la población atendida; y los de sus progenitores, a fin de sensibilizar sobre la crianza por parte de la figura parental menos presente en la atención a los niños y niñas.
- promoción de actuaciones formativas a profesionales relacionados con la infancia y adolescencia, en prevención y abordaje de la violencia de género.

A.7. Dentro del Objetivo Operativo, Sensibilizar a la sociedad y profundizar en la formación e investigación en materia de infancia, una de las actividades es promover las investigaciones necesarias para la toma de decisiones. Se pretende realizar un estudio de investigación sobre pobreza infantil en Andalucía con perspectiva de género con el que se pueda comprobar las posibles brechas de género que pudieran existir entre la población infantil.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

A.1. Ley 12/2007, de 26 de noviembre (art. 9, art. 12, art. 13, art. 22, art. 23, art. 30 y art. 38)

A.2. Ley 12/2007, de 26 de noviembre (art. 9, art. 12, art. 13, art. 22, art. 23, art. 38)

A.3. Ley 12/2007, de 26 de noviembre (art. 4.2)

A.4. Ley 12/2007, de 26 de noviembre (art. 43, art. 46, art. 47, art. 48, art. 49)

A.5. Ley 12/2007, de 26 de noviembre (art. 43, art. 46, art. 47, art. 48, art. 49)

A.6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre (art. 52 bis); Ley 13/2007, de 26 de noviembre (art. 20)

A.7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre (art. 10)

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. Las condiciones especiales que se introducen en los pliegos, tienen el fin de promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la fase de ejecución de los contratos. Con esta medida, además, se eliminarán las desigualdades de género en los centros y servicios de protección de menores y se potencia la contratación de mujeres, favoreciendo a su vez, la conciliación familiar.

A.2. La preferencia en la adjudicación de los contratos de las proposiciones presentadas por aquellas entidades, que mejoren los requisitos mínimos en materia de igualdad, en este caso de tipo social, tenderán a eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres en el mercado laboral.

A.3. Desde la entrada en vigor de dicha Orden en 2011, no se admiten solicitudes de familias acogedoras o adoptivas, en las que se indique la preferencia de sexo de la persona menor, medida necesaria para seguir luchando con esta discriminación.

A.4. Con este programa, a través de pisos de autonomía, se le proporciona a las mujeres jóvenes procedentes del sistema de protección de menores, una atención integral que cubra sus necesidades de alojamiento y manutención, así como todas sus necesidades básicas y las específicas, mientras se trabaja con ellos para su integración social y laboral, con el apoyo y seguimiento del equipo de profesionales orientadores, facilitando su empoderamiento para no caer en manos de redes de trata y prevenir posibles situaciones de violencia de género.

A.5. La puesta en marcha de estos recursos exclusivos para mujeres menores del sistema de protección permite trabajar con ellas de forma más intensa la prevención de la trata y otras formas de violencia de género.

A.6. Se pretende promover en las figuras parentales, el ejercicio de la parentalidad positiva, mediante pautas de crianza positivas en ambos progenitores. Asimismo, seguir avanzando en la prevención y abordaje de las situaciones de desigualdad por razón de género por medio de las actuaciones de los profesionales que intervienen con población infantil. Por otro lado, se espera incrementar el conocimiento epidemiológico de la posible brecha de género a través de los programas preventivos, en el ámbito competencial de la Dirección General de Infancia.

A.7. Se pretende realizar un estudio de investigación sobre pobreza infantil en Andalucía con perspectiva de género con el que se pueda comprobar las posibles brechas de género que pudieran existir entre la población infantil.

## 31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Renta Mínima de Inserción Social.

A.2. Planes de inclusión sociolaboral de personas perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social.

A.3. Formación del personal.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

A.1. Ley 12/2007, (artículo 46).

Ley 13/2007, (artículo 46).

Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. (art. 3 y 4).

A.2. Ley 12/2007, (artículo 46).

Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. (art. 18)

A.3. Ley 12/2007, (artículo 8).

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. En general, son mujeres en su mayoría, las titulares de las unidades familiares receptoras de esta prestación. A las mujeres que forman familias monoparentales, titulares de la renta mínima de inserción social, se incrementa la cuantía de esta prestación.

A.2. La consecuencia es incrementar el número de familias en cuyos planes de inclusión sociolaboral se incluyen actuaciones en materia de corresponsabilidad en el cuidado del hogar y de las personas dependientes en la unidad familiar.

A.3. La consecuencia es disponer de un personal formado que pueda integrar e identificar el impacto de género de las actuaciones atendidas por el programa presupuestario.

## 31H VOLUNTARIADO

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Fomentar activamente la incorporación de mujeres a los órganos de dirección de las entidades de voluntariado. Para ello, en las distintas convocatorias de subvenciones se baremará positivamente la presencia paritaria de mujeres en la Junta Directiva o Patronato de las entidades solicitantes.

A.2. Fomentar activamente la incorporación del ámbito de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como una de las áreas de actividad de las entidades de voluntariado, incentivando su baremación en las convocatorias de subvenciones.

A.3. Fomentar la elaboración y aplicación de planes de igualdad en las entidades de voluntariado, mediante su baremación en las convocatorias de subvenciones.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

A.1 y A.2 La Ley 12/2007, dispone en su artículo 13, relativo a subvenciones y ayudas que la Administración de la Junta de Andalucía incorporará a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, esté justificada su no incorporación.

A.3 Asimismo, el artículo 27.1 de la citada Ley establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas que no estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007. Adicionalmente, el artículo 27.2 establece que las empresas procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Aumentar la participación de las mujeres en los órganos de dirección de las entidades de voluntariado inscritas en el registro general de voluntariado, dado que si bien en materia de voluntariado se observa una mayor participación de mujeres, la feminización del sector se

rompe cuando se analiza la presencia de las mujeres como responsables de estas entidades, evidenciando para este ámbito la persistencia de dinámicas que dificultan la representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de decisión de las organizaciones

Aumentar el número de entidades de voluntariado inscritas en el registro que identifican el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como una de sus áreas de actividad puesto que, si bien la referida igualdad constituye un área de actividad con un peso importante en el conjunto de las entidades de voluntariado, todavía resulta insuficiente vista la magnitud y extensión de las desigualdades de género en nuestra sociedad.

Aumentar el número de entidades de voluntariado que disponen de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007.

### 31R ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

##### **DISCAPACIDAD**

A.1. Planificación estratégica con enfoque de género: III Plan de Acción Integral para personas con discapacidad en Andalucía, Plan de Atención Integral para mujeres con discapacidad en Andalucía y II Plan de Empleabilidad y Personas con Discapacidad.

A.2. Fomento de acceso a recursos (servicios y/o prestaciones específicas).

A.3. Promoción de imagen real y positiva de las personas con discapacidad, especialmente de las mujeres.

A.4. Accesibilidad cognitiva y violencia de género.

##### **MAYORES**

A.1. Fomento del buen trato a personas mayores, en el que destacan a su vez: la sensibilización hacia el buen trato de las mujeres mayores por la sociedad en su conjunto; el programa contra el maltrato y la prevención de la violencia de género en los centros de personas mayores.

A.2. Difusión de guías de información y sensibilización para el incremento de la práctica del ejercicio físico y mejora de los hábitos alimentarios de las personas mayores, con el objetivo de fomentar una cultura de vida saludable y prevenir la dependencia. La difusión tendrá en cuenta aquellos puntos de distribución donde acudan mayoritariamente las mujeres, por ser ellas las que en mayor medida padecen de un peor nivel de salud, a pesar de tener una mayor esperanza de vida.

A.3. Desarrollar y realizar estudios sobre las características socioeconómicas de la población potencialmente dependiente y aumento y equiparación de recursos de atención de la población dependiente. Según las proyecciones demográficas previstas por el IECA, el incremento de las personas dependientes (más mujeres frente a hombres) produce un aumento de la demanda de recursos para la atención a las mismas. Una planificación adecuada y sostenible, requiere entre otros factores, de la disposición de este tipo de información.

A.4. Incorporar a la convocatoria anual de subvenciones, programas que contengan como concepto subvencionable actuaciones específicas que reduzcan las desigualdades por cuestión de género detectadas en el diagnóstico, teniendo en cuenta la situación de mayor vulnerabilidad de

las mujeres mayores respecto de los hombres, que produce una situación de desventaja que debe tenerse presente en el desarrollo de los programas.

**DEPENDENCIA** (Ver apartado Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

### DISCAPACIDAD

Ley 12/2007, artículo 1 (A.2); artículo 7 (A.3); artículo 13 (A.2); artículo 43 (A.1) artículo 48 (general); artículo 55 (A.2)

Ley 13/2007, artículo 39.1.a (A.4)

### MAYORES

Ley 12/2007, artículos 43.1, 44 y 45.

Ley 13/2007, artículo 48.4.

**DEPENDENCIA** (Ver apartado Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

### DISCAPACIDAD

La planificación estratégica a desarrollar por la DG de Personas con Discapacidad e Inclusión, al amparo de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, presta una atención centrada en la persona, integral, de calidad y continuada a lo largo de la trayectoria vital de las personas con discapacidad.

En cuanto al acceso a recursos a través de subvenciones, se continuará con el apoyo al movimiento asociativo de mujeres con discapacidad y se potenciará el desarrollo de actuaciones de sensibilización por parte de las asociaciones que representan a las personas con discapacidad así como de actuaciones en materia de atención e inclusión social de mujeres con discapacidad, promoción de la igualdad, prevención de malos tratos y violencia de género.

Se mantiene la sensibilización sobre sesgos de género y discapacidad, la capacitación en el abordaje y la eliminación de éstos así como la formación en materia de detección precoz de casos de violencia de género a los y las profesionales de la red de centros de valoración y orientación y de la red de centros residenciales y de día que atienden a personas con discapacidad en situación de dependencia.

Como novedad, se apostará por la promoción de una imagen real y positiva de las personas con discapacidad que favorezcan a nivel social el cambio de actitudes, sesgos, y prejuicios sobre aquellas, especialmente en relación a las mujeres con discapacidad.

Por último, se continuará trabajando en apoyo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género en una línea de accesibilidad cognitiva que permita garantizar a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género una adecuada información y acceso a servicios y prestaciones.

### MAYORES

La desigualdad entre mujeres y hombres mayores de 55 años, respecto al rol del cuidado no profesional, hace que sean necesarias medidas que contribuyan a corresponsabilizar estas tareas en el

ámbito familiar y social. Así disminuirán los factores que propician el desgaste físico y psicológico de las mujeres mayores, y se contribuirá al desarrollo profesional como miembro activo de la sociedad, ya sea incrementando su capacidad económica o disminuyendo las tasas de desempleo de mujeres trabajadoras.

Las situaciones de maltrato y violencia, tanto en el ámbito privado como en el institucional, tienen un importante reflejo en las mujeres mayores. Para luchar contra esta lacra, además de los mecanismos establecidos del Teléfono de Atención a las personas mayores, el Servicio de Asistencia a las Víctimas de Andalucía, los protocolos de protección y medidas cautelares, etc., es necesario profundizar en distintos ámbitos proporcionando una formación adecuada a profesionales de los centros de personas mayores, y una centralización y explotación de datos de las situaciones abusivas detectadas. La oportunidad de las medidas y acciones a acometer deben venir acompañadas de un diagnóstico previo correcto y adecuado, que recoja el máximo de situaciones producidas. Todo redundará en reducir la especial vulnerabilidad de las mujeres mayores.

Con la promoción de hábitos saludables se promueve la salud de las personas, especialmente de las mujeres mayores, previendo así la aparición de enfermedades y el deterioro funcional, disminuyéndose así los índices de dependencia.

Una vez se ha constatado que existe una tasa más alta de mujeres mayores en riesgo de pobreza o exclusión social, y una realidad altamente mayoritaria de mujeres mayores que renuncian al desarrollo social en su rol de cuidadoras principales, además de la brecha salarial, es necesario correlacionar las características socioeconómicas de las personas mayores con los recursos de atención de la población dependiente, especialmente de las mujeres mayores.

La modificación de los conceptos subvencionables en el ámbito competencial de esta Dirección General y la aplicación de la perspectiva de género en la valoración de los programas, pretende reducir la desigualdad detectada entre hombres y mujeres, especialmente en los ámbitos de empleo, soledad, maltrato, buen trato, sin detrimento del resto de programas.

**DEPENDENCIA** (Ver apartado Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)

#### 4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

El programa 31R en conjunto debe seguir profundizando su coordinación interna y presentar un Documento de Orientaciones Estratégicas (DOE.G+) conjunto.

El área de discapacidad debe seguir trabajando en la implementación de las recomendaciones específicas realizadas al área de discapacidad, en lugar de recomendaciones generales del programa presupuestario 31R. En este sentido, cabe destacar la necesidad de elaborar diagnósticos sobre género y discapacidad que sean integrales y sistemáticos, y que recojan todos los factores y analicen las causas y consecuencias que provocan las desigualdades. Disponer de un mapeo que priorice los ámbitos más necesarios de intervención pública y contar con indicadores comparativos de mujeres y hombres. Acotar y concretar objetivos de género, en coherencia con la normativa de igualdad, que tengan presencia en la documentación presupuestaria y definir nuevas actuaciones y medidas asociadas a los objetivos de igualdad de género teniendo sus necesidades específicas, acompañadas de suficientes indicadores de género que midan el impacto de las medidas impulsadas. Identificar entre su personal las necesidades de formación en materia de igualdad de género y presupuesto y diseñar un Plan de formación en el área de personas con discapacidad en estas materias. Diseñar una agenda de género específica para dotar al presupuesto de perspectiva de género en el área de personas con discapacidad y que se integre en el nuevo

Documento de Orientaciones Estratégicas (DOE.G+) del programa asignando la responsabilidad de liderar y coordinar la integración de género en el presupuesto a un puesto concreto, que participe en la elaboración, desarrollo y seguimiento del DOE.G+ y que sea la responsable de coordinar la estrategia de presupuesto y género en el centro directivo.

En el área de Mayores, se observa una mejora en el diagnóstico a raíz de la elaboración del Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía, cuyo desarrollo está previsto para el período 2020-2023 y en la planificación presupuestaria con una actuación específica en el presupuesto 2020 para la realización de una campaña de sensibilización que promueva el buen trato a las mujeres mayores por parte de su entorno. Sin embargo, dichas actuaciones no cubren todo el área competencial del programa y tampoco se ha definido ningún objetivo específico de género para el área de mayores. Siguen necesitándose, además, avances en la definición de indicadores y coherencia general de la transversalidad de género en toda la planificación presupuestaria, ya que la atención a más mujeres que hombres, no significa por sí misma una integración de la perspectiva de género. Debe diseñar una planificación de presupuesto y género específica, un Documento de Orientaciones Estratégicas (DOE.G+).

La ASSDA, en el área de la Dependencia, ha llevado a cabo un diagnóstico anual durante los años 2018, 2019 y 2020 que actualizan datos periódicamente y se desagregan por sexo además de incorporar índices de distribución, de concentración, de feminización y brechas de género. Sin embargo, estas mejoras no se han traducido en una redefinición para la mejora de la integración de género en la planificación presupuestaria del programa en los Presupuestos 2019, 2020 y 2021. En la planificación y ejecución, las actuaciones propuestas para el Presupuesto 2021, siendo apropiadas e innovadoras en el ámbito de la dependencia, siguen limitándose a parcelas de actuación presupuestariamente menores del programa (Respiro Familiar, TAJ65, Teleasistencia), apreciándose mejoras en lo que a contratación se refiere. No obstante, cuando se abordan las prestaciones de servicios residenciales, centros de día y prestaciones económicas, donde se concentra el grueso del peso presupuestario, se plantea un estudio cuya acción es a medio plazo; sin resultados y actuaciones definidas actualmente. Se valora el eje de formación previsto, si bien no se concreta la existencia de un Plan de formación. Al igual que el resto de las áreas es necesario no demorarse en elaborar una nueva planificación de presupuesto y género para la ASSDA, que incorpore los avances tanto en el marco de la legislación de igualdad andaluza como de la planificación sectorial y que se integrará en el DOE.G+ del programa 31R, para lo cual será necesario trabajar de manera coordinada con las otras dos áreas de su competencia.

## 32E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Promoción de políticas destinadas a favorecer la conciliación.

A.2. Fomentar activamente la incorporación de mujeres a los órganos de dirección de las entidades. Para ello, en la convocatoria de subvenciones se baremará positivamente la presencia paritaria de mujeres en la Junta Directiva o Patronato de las entidades solicitantes.

A.3. Fomentar la elaboración y aplicación de planes de igualdad en la entidades, mediante su baremación en las convocatorias de subvenciones.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, dispone en su artículo 13, relativo a subvenciones y ayudas que la Administración de la Junta de Andalucía incorporará a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, esté justificada su no incorporación.

Asimismo, el artículo 27.1 de la citada Ley establece que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas que no estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007.

Adicionalmente, el artículo 27.2 establece que las empresas procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Aumentar la participación de las mujeres en los órganos de dirección de las entidades, dado que el sector de los servicios sociales está ampliamente feminizado, pero no se constata una participación equilibrada de mujeres como responsables de estas entidades, lo que pone de manifiesto en este ámbito la persistencia de dinámicas que dificultan la representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de decisión de las organizaciones.

Aumentar el número de entidades en el ámbito de los servicios sociales que disponen de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007.

Incrementar la percepción de la ciudadanía de la conciliación como un derecho que garantiza la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Aumentar el número de políticas públicas que favorezcan realmente la conciliación y que incorporen medidas eficaces para la corresponsabilidad familiar.

Incrementar el número de acciones de coeducación para la distribución de los tiempos de los cuidados no remunerados.

Coordinar la colaboración de todas las Consejerías y entidades de carácter público de la Junta de Andalucía en el desarrollo e implementación de las medidas de conciliación.

## 16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

### 31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación, así como de estudios y publicaciones en materia de violencia de género. Programas de formación en materia de violencia de género desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, a fin de formar a colectivos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, y a colectivos de profesionales actuales y futuros relacionados con la materia. También, realización de estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

A.2. Organización, gestión y evaluación del XII Congreso Internacional para el estudio de la Violencia contra las mujeres. Celebración de un encuentro interdisciplinar con el fin de crear redes de trabajo común, foros de intercambio de buenas prácticas entre los profesionales y personas interesadas en la lucha contra la violencia a las mujeres.

A.3. Formación a profesionales de la seguridad en materia de Violencia de Género. Formación especializada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Andalucía a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía mediante la impartición de cursos de formación en la materia al Cuerpo de la Policía Local, a la Unidad de la Policía Nacional adscrita así como a otros colectivos de seguridad pública de Andalucía. Dichos cursos se basarán, entre otros, en la atención a las víctimas de género en las dependencias policiales, a las extranjeras víctimas de violencia, herramientas existentes en la protección a las mujeres víctimas.

A.4. Formación a profesionales que trabajan en el ámbito de la Violencia de Género; jornadas formativas dirigidas a jueces, fiscales, personal sanitario así como agentes sociales. A fin de garantizar una mejor asistencia a las víctimas resulta ineludible la formación de todos los profesionales que intervienen en la prevención y protección de la violencia de género mediante jornadas formativas dirigidas a jueces, fiscales, personal sanitario así como agentes sociales que trabajen en el ámbito.

A.5. Realización de jornadas de formación y visibilidad del colectivo LGTBI. Se realizarán jornadas de formación para la población en general para visibilizar y dar a conocer la realidad de este colectivo.

A.6. Servicio de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo. Su finalidad es garantizar la atención y acogida, inmediata y urgente, de las mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo, y favorecer el restablecimiento de los derechos vulnerados por los actos de violencia, mediante la programación, desarrollo y evaluación de las intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las personas acogidas superen la violencia padecida. Asimismo, se les facilita todo lo necesario para cubrir sus necesidades básicas, así como información, asesoramiento y atención integral, a través de un equipo multidisciplinar, el cual también se ocupa de prevenir las recaídas a través del seguimiento y apoyo del proceso personal de cada una de las mujeres, y de la identificación y promoción de estrategias y habilidades de autocuidado.

A.7. Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género: Servicio especializado, tanto grupal como individualizada, con el objetivo de alcanzar la recuperación del daño causado, favorecer la reconstrucción de la autoestima y fomentar las conductas de independencia y autonomía, así como apoyar y orientar a las mujeres en el proceso de reestructuración personal que deben afrontar.

A.8. Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género: Se persigue mejorar el bienestar psicosocial y atender las necesidades socioeducativas de los hijos e hijas, de entre 0 y 17 años, de las mujeres que sufren o han sufrido violencia por parte de sus parejas o ex-parejas y que están siendo atendidas en los distintos recursos del Instituto Andaluz de la Mujer. Ampliado a mujeres embarazadas.

A.9. Servicio de atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género: Se interviene con mujeres de edades comprendidas entre los 14 y 18 años, que sean o hayan sido víctimas de violencia de género y se ofrece orientación e información a sus madres, padres y/o tutores.

A.10. Servicio de información y asesoramiento jurídico telefónico y on-line a víctimas de violencia de género: Servicio prestado a través del teléfono 900 200 999, de forma inmediata mediante la derivación de la llamada, y *online* realizando la consulta a través de la página web del IAM, ofrece información y asesoramiento legal especializado en violencia de género y en aquellas materias de derecho penal y civil de familia relacionadas, al objeto de garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la información.

A.11. Servicio de apoyo psicológico en crisis por víctimas de violencia de género con resultado de muerte o tentativa de homicidio: Servicio, pionero en el estado español, para favorecer la recuperación emocional de los familiares y otras personas del entorno de mujeres víctimas mortales de violencia de género o con tentativa de homicidio, constituyéndose como un recurso de intervención temprana e integral, dirigido a potenciar la resiliencia de los/as familiares directamente afectados y a minimizar las vulnerabilidades en el afrontamiento de este hecho traumático, con la finalidad de prevenir a largo plazo la aparición de trastornos psicológicos y emocionales de mayor envergadura.

A.12. Subvenciones a Corporaciones Locales para refuerzo y ampliación de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM): Desde los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), ubicados en municipios y en entidades supramunicipales (mancomunidades, consorcios, etc.), se articula una intervención global dirigida a mujeres.

A.13. Servicio de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales: Se trata de un servicio multidisciplinar que ofrece a las mujeres víctimas de agresiones sexuales, atención jurídica, procesal y psicológica, especializada e inmediata, con varios niveles de intervención telefónica, a través del teléfono 900 200 999, y presencial, durante los fines de semana y días festivos, pues dichos días, así como las fiestas populares y espacios lúdicos de diversión, son los momentos que entrañan para las mujeres mayor riesgo de sufrir este tipo de agresiones.

A.14. Servicio de atención telefónica a mujeres víctimas de violencia de género (Línea 900 200 999): Servicio de atención directa a mujeres en situación de riesgo por violencia de género, atendiendo, asesorando e informando sobre los diversos recursos y servicios existentes a disposición de las mujeres andaluzas. Este servicio es gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año, actuando en coordinación con los servicios prestados por las líneas 016 y 112.

A.15. Continuación del proyecto de creación de la ventanilla única de atención a las víctimas de violencia de género: Con esta actuación se pretende avanzar en el proyecto de creación de un canal telemático único de información y atención a las víctimas de violencia de género en Andalucía, en desarrollo de lo establecido en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, lo que favorecerá una mayor eficiencia en la respuesta integral a las víctimas, al tiempo que permite una simplificación de los trámites administrativos.

A.16. Creación de centros específicos y unidades móviles de atención inmediata a mujeres y menores víctimas de violencia sexual: Para la prestación de un sistema integral de atención a las mujeres víctimas de explotación sexual, se requiere disponer de medios materiales que favorezcan una inmediata intervención, con independencia de las actuaciones que posteriormente procedan, para lo cual se pretende disponer de locales y unidades móviles destinadas específicamente a dicha finalidad.

A.17. Acciones encaminadas a la detección de situaciones de violencia sexual en mujeres y menores víctimas de violencia sexual: Se requiere la realización de acciones continuadas para la detección y atención a las víctimas para lo cual, se prevé la actuación de las unidades móviles al menos 5 días a la semana en tres capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A.18. Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y a entidades entre cuyos fines están los de asistir a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la situación de violencia de género: inmigrantes, madres jóvenes, reclusas y ex-reclusas, víctimas de la prostitución y tráfico sexual y otras mujeres en riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la situación de violencia de género.

A.19. Campañas de información y sensibilización encaminadas a la prevención de conductas violentas y promover relaciones igualitarias: Se realizarán campañas en diversos medios y a través de diferentes soportes, dirigidas a la promoción de las relaciones igualitarias y erradicación de cualquier tipo de discriminación hacia la mujer, para informar sobre la violencia de género, sensibilizar a la ciudadanía contra los actos de violencia machista y contribuir a erradicar estereotipos y conductas violentas y/o sexistas.

A.20. Formación a profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos: Se continuarán realizando acciones formativas, tanto en los Centros Provinciales del IAM, como en los Centros Municipales de Información a la Mujer, casas de acogida y demás recursos públicos.

A.21. Edición de guías y otros materiales para el conocimiento de los recursos para la protección de las víctimas y de sus hijos/as: Se procederá a la edición de diversos materiales destinados a la difusión de las acciones que se emprendan a lo largo del ejercicio, con la finalidad de sensibilizar y prevenir a la sociedad contra la violencia de género.

A.22. Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género: Se continuará apoyando económicamente a las mujeres víctimas, mediante ayudas directas que faciliten su vida lejos del maltratador, contribuyendo a que puedan iniciar una vida independiente. Se conceden a las mujeres acogidas en el Servicio Integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, o que lo hayan estado en el plazo de seis meses anteriores a la solicitud, y que tengan ingresos económicos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

A.23. Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género con insuficiencia de recursos y especial dificultad para obtener empleo: Se continuará apoyando económicamente a las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especial dificultad para obtener un empleo, debido a su edad, falta de formación general o especializada, u otra circunstancia personal. Esto supone que su incorporación al mundo laboral presente muchas dificultades, por lo que, mediante estas ayudas directas, se pretende facilitar su vida lejos del maltratador y su integración social.

A.24. Ayudas de inserción laboral a mujeres víctimas de violencia de género que participen en cursos de Formación Profesional para el Empleo: Se continuará con la concesión de ayudas de inserción laboral destinadas a mujeres víctimas de violencia de género, atendidas en el Servicio Integral de atención y acogida de mujeres víctimas y menores a su cargo, que participen en cursos de Formación Profesional para el Empleo, con el objetivo de su inserción laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados, procesos de adquisición de habilidades sociales y cualificación profesional para el empleo.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

A.1 a A.4.: estas actuaciones responden a los siguientes mandatos recogidos en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Artículo 9, artículos 5 y 6 y artículos 20-25.

A.5. Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

A.6. a A.24.: Todas las actuaciones son adecuadas a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, puesto que este programa está destinado a la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la misma. Además, se encuadran los fondos finalistas del estado destinados a la prevención, atención integral, asistencia y atención social a las víctimas de violencia de género en todos los ámbitos, a fin de facilitar la autonomía de la mujer para que pueda afrontar un futuro sin violencia y en libertad.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1 a A.4.: se pretende mejorar la formación de los profesionales de los diversos ámbitos implicados en materia de violencia de género, a fin de garantizar una mejor atención a las víctimas. Así como crear grupos de trabajo y redes de apoyo, y conocer la realidad de la misma, en todas sus manifestaciones, extensión y profundidad, sus causas y efectos, su incidencia y percepción social. Con el fin último de erradicar la violencia de género, y la plena igualdad entre hombres y mujeres.

A.5.: se pretende la inclusión total en la sociedad de las personas LGTBI y sus familiares, su participación en todos los ámbitos, así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres por razón de orientación sexual, identidad de género o pertenencia a grupo familiar LGTBI.

A.6. a A.24.: La violencia de género es un problema de índole social que afecta a las víctimas que la padecen de manera directa y a la ciudadanía en su conjunto, mostrándose como una de las manifestaciones más graves, dramáticas y lesivas de la desigualdad, quedando aún mucho por hacer hasta eliminarla de un modo definitivo. Para ello, el Instituto Andaluz de la Mujer, en el desarrollo de sus funciones y de la normativa que le es de aplicación, destina todos sus objetivos y actuaciones a la consecución de dichos fines y a la superación de todos aquellos obstáculos que frenen el avance en la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como contribuir a la erradicación de la violencia de género y prestar servicios asistenciales de calidad a las víctimas.

## 32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE LAS MUJERES

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Tareas de coordinación y asesoramiento de las Unidades de Igualdad de género del IAM. Para la implementación y consolidación de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas y la inclusión de la perspectiva de género, es necesaria la labor desarrollada por la Unidad de Igualdad de Género del IAM, apoyando y coordinando a las

Unidades de Igualdad de Género existentes en cada Consejería de la Junta de Andalucía y en las Universidades públicas andaluzas, ofreciendo servicios de formación, asesoramiento especializado, recursos documentales, información sobre buenas prácticas igualitarias e intercambio de experiencias sobre la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

A.2. Formación en género a las Unidades de Igualdad de Género en Andalucía. Destinada al personal de las Unidades de Igualdad de las Consejerías de la Junta de Andalucía y al de las Unidades de Igualdad de las Universidades, a través de cursos de formación y perfeccionamiento, presenciales o a través de la plataforma de formación de la web, para la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas implementando actuaciones para la visualización y eliminación de brechas de género, a fin de conseguir la equiparación de las mujeres a los hombres, en todos los ámbitos de la sociedad andaluza.

A.3. Desarrollo de programas coeducativos: seminarios, talleres, publicaciones, campañas, materiales, etc. Se incrementará el número de acciones en materia de coeducación, con el fin de establecer las bases para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, mostrándose como medio idóneo para impulsar el proceso de transformación social y modificación de las estructuras sexistas y discriminatorias.

A.4. Subvenciones a Universidades para promover la igualdad de género. Se impulsa una línea de subvenciones a las universidades públicas de Andalucía, que permita una mayor colaboración y coordinación con el IAM, a fin de seguir avanzando en la promoción de la igualdad de género y en la formación de las universitarias, que recoja la dilatada y diversificada trayectoria del desarrollo de medidas precedentes e introduzca acciones más acordes con el contexto socio laboral y cultural actual.

A.5. Desarrollo del programa EQUIPA, en materia de planes de igualdad y acoso laboral. Se facilitará el proceso de elaboración de medidas y planes de igualdad en las empresas andaluzas mediante un servicio de asesoramiento en igualdad, para eliminar las desigualdades por razón de sexo que sufren las mujeres en el mercado de trabajo, a través de la puesta en marcha de planes de igualdad y protocolos de actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo en las empresas, mejorando así las condiciones de trabajo de las mujeres andaluzas. Este servicio está destinado a empresas públicas y privadas, organizaciones y entidades asociativas laborales, consultoras, organismos públicos y ciudadanía en general.

A.6. Subvenciones a Universidades para la diversificación laboral de mujeres profesionales universitarias (programa UNIVERGEM). Se continuará con el desarrollo del Programa mediante subvenciones concedidas a las Universidades Públicas de Andalucía, para promover la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias, impulsando y facilitando la realización de proyectos profesionales acordes con su cualificación e intereses.

A.7. Elaboración de diagnóstico sobre la igualdad de oportunidades en las empresas a través del desarrollo de programa informático. Se continuará con el desarrollo y potenciación del uso del programa informático de recopilación y análisis de datos para la elaboración de diagnósticos sobre la igualdad de oportunidades en las empresas, con el que se pretende detectar las desigualdades existentes, y poner a disposición de las empresas los medios necesarios para elaborar sus planes de igualdad. Además, se continuará con la digitalización para la confección de protocolos de prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral, adaptados a la tipología de la empresa que lo demande.

A.8. Sensibilización en la prevención contra el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral. Se ha detectado la necesidad de aumentar la sensibilización social en materia de prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el mercado de trabajo de Andalucía, así como de ampliar el grado de conocimiento del protocolo marco publicado por esta Agencia Administrativa, de forma que crezca su nivel de uso y aplicación por las empresas públicas y privadas andaluzas, poniendo a disposición de la ciudadanía y de las empresas soportes autoeditables del protocolo en atención a las diferentes características de las empresas, así como asesoramiento específico.

A.9. Asesoramiento y defensa legal, procesal y extraprosesal, a mujeres en situaciones de discriminación laboral. Se pretende, en última instancia, remover los obstáculos económicos, sociales, territoriales, o de cualquier otro tipo que puedan impedir tener una defensa de sus derechos de calidad para las discriminaciones laborales por razón de sexo, y sin ningún tipo de requisito previo para el acceso a estas prestaciones.

A.10. Actuaciones en materia de conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Se fomentará la elaboración e implantación de planes estratégicos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las entidades locales, para avanzar en la conciliación de la vida laboral, doméstica y personal de las mujeres y los hombres, promoviendo y fomentando la educación igualitaria entre mujeres y hombres para alcanzar una mayor corresponsabilidad en el ámbito familiar y visibilizando el valor económico que tiene el trabajo doméstico y el cuidado no retribuido.

A.11. Acciones positivas en materia de emprendimiento en Andalucía. Se desarrollará un plan de capacitación en proyectos de igualdad en el empleo, en la empresa y el emprendimiento, dirigido tanto a mujeres que ya tiene su actividad empresarial, como a las emprendedoras, así como actuaciones para implementar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas en dichas materias. Igualmente se desarrollará el proyecto para actuaciones de intermediación para la eliminación de brechas de género, destinado a reducir las mayores brechas existentes en materia de empleo y emprendimiento.

A.12. Formación y capacitación del personal técnico para incorporar la perspectiva de género. Se continuarán realizando acciones formativas dirigidas al personal de Andalucía Emprende y Andalucía Orienta, así como a otros agentes implicados en la igualdad efectiva de mujeres y hombres y para la integración de la perspectiva de género en el ámbito empresarial y laboral, así como implementando actuaciones para la visualización y eliminación de brechas de género, a fin de conseguir la equiparación de las mujeres a los hombres, en todos los ámbitos de la sociedad andaluza.

A.13. Subvenciones para asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos. La potenciación del asociacionismo de mujeres ha sido un objetivo prioritario del IAM desde su creación, a través del Programa Asocia, con el objetivo de impulsar la participación de las asociaciones de mujeres en el cambio social, el disfrute de derechos y la asunción de responsabilidades como sociedad civil, ya que éstas constituyen la representación más legítima de la ciudadanía de las mujeres. Se seguirán convocando subvenciones para asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

A.14. Formación para mujeres asociadas. Programa Asocia. El Programa Asocia tiene como finalidad configurar la participación de las mujeres en los espacios políticos, consultivos y decisorios, así como en los diferentes ámbitos de la sociedad, a través de las entidades en las que se integran y que las representan. Para ello, se realizarán actuaciones de carácter capacitador y generador de espacios de intercambio, como son la celebración de seminarios y encuentros de mujeres asociadas en cada una de las ocho provincias andaluzas.

A.15. Actuaciones del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. El Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres es un órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía. Entre sus funciones está canalizar las propuestas y aportaciones del movimiento asociativo en relación con las políticas autonómicas de igualdad de género, velar por el incremento de la participación de las mujeres en los procesos públicos y privados de toma de decisiones, prestar asesoramiento a la Administración y promover la difusión de los valores de la igualdad entre la sociedad andaluza.

A.16. Actos conmemorativos con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres. Se continuará celebrando la campaña divulgativa con motivo de la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, para sensibilizar e informar sobre la desigualdad de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad, así como se celebrarán otros actos y actuaciones con la misma finalidad.

A.17. Convocatoria de los premios Meridiana. Con motivo de la celebración del 8 de marzo, se continuarán concediendo los Premios Meridiana, como reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

A.18. Convocatoria anual de subvenciones a Corporaciones Locales para cofinanciar los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM). Desde la creación del IAM, está en marcha una red de servicios a nivel territorial, articulado a través de las entidades locales andaluzas denominados, Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM), ubicados en municipios y en entidades supramunicipales (mancomunidades, consorcios, etc.), desde los que se articula una intervención global dirigida a mujeres, ofreciendo información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y fomento de la participación. Se realizan programas específicos de desarrollo personal y asesoramiento jurídico. Asimismo, en el ámbito municipal, son el primer nivel de atención a las víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, y la coordinación para la protección integral de las mismas. Se convocan anualmente subvenciones destinadas a cofinanciar sus gastos de personal y recursos humanos.

A.19. Mantenimiento del Área de información y atención a las mujeres de los Centros Provinciales de Atención a las Mujeres. Los Centros Provinciales de la Mujer en cada una de las ocho provincias andaluzas, son los órganos encargados de la información y atención directa a las mujeres, así de la organización y desarrollo de las distintas actividades en los ámbitos psicológicos, sociales, culturales, etc.

A.20. Servicio de atención telefónica a las mujeres (línea 900 200 999). Servicio de atención directa a mujeres ofrecido en el teléfono 900 200 999, asesorando e informando sobre los diversos recursos y servicios existentes a disposición de las mujeres andaluzas. Este servicio es gratuito y permanente, disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año, actuando en coordinación con los servicios prestados por las líneas 016 y 112.

A.21. Centro de documentación María Zambrano. Creado en el año 1990, está especializado en mujer y género, abierto desde sus inicios al público en general, con muchos de sus servicios accesibles desde Internet y redes sociales. Se continuará dotando y ampliando sus fondos documentales.

A.22. Publicación periódica sobre hábitos saludables y jornadas informativas sobre mujer y salud. El IAM edita desde 2019 una serie de publicaciones periódicas denominadas "Serie Salud", de tipo

divulgativo, con lenguaje sensible al género y asequible a la población general y dirigida a mujeres de todas las edades. La elaboración de la publicación se realiza mediante encomienda de gestión por la Escuela Andaluza de Salud Pública.

A.23. Mantenimiento y actualización de la página web del IAM. Mantenimiento de la página web como un instrumento de interacción con la ciudadanía y como medio de difusión de las actividades del IAM.

A.24. Coordinación general de las estadísticas vinculadas a la gestión del IAM. Asistencia técnica para el tratamiento y explotación de los datos generados por la propia actividad del IAM.

A.25. Observatorio de la publicidad no sexista: Tiene como finalidad analizar el lenguaje, los contenidos y las imágenes utilizadas en los medios de comunicación y en las campañas publicitarias, a fin de evitar el tratamiento sexista de la imagen de las mujeres y promover imágenes de diversidad de mujeres. Continuará y avanzará en la elaboración de códigos de buenas prácticas en los medios de comunicación y agencias de publicidad, y tramitará las quejas de la ciudadanía sobre contenidos que atenten contra la dignidad de la mujer.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Todas las actuaciones son adecuadas a la Ley 12/2007, puesto que este programa tiene por objetivo promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de las mujeres y los hombres en Andalucía, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 10/1998 de 29 de diciembre de creación del Instituto Andaluz de la Mujer, donde establece que su finalidad será “promover las condiciones para que la igualdad de las mujeres y hombres en Andalucía sean reales y efectivas, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer”.

Además, la Ley 12/2007, define expresamente como objetivo principal, “garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género”.

Para ello, en el ejercicio de sus competencias, el Instituto Andaluz de la Mujer trabaja en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, atención integral a las víctimas de violencia de género, educación, empleo, conciliación y corresponsabilidad, salud, bienestar social, participación, imagen y medios de comunicación, y asociacionismo.

Por tanto, el Instituto Andaluz de la Mujer, en el desarrollo de sus funciones y de la normativa que le es de aplicación, destina todos sus objetivos y actuaciones a la consecución de dichos fines y a la superación de todos aquellos obstáculos que frenen el avance en la consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

## 34.00 PENSIONES ASISTENCIALES

### 31F PENSIONES ASISTENCIALES

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Aumentar los recursos económicos anuales de las mujeres mayores o con discapacidad, que sean titulares de prestaciones del Fondo de Asistencia Social (FAS), Subsidio de garantía de ingresos mínimos (S.G.I.M) o pensión no contributiva de la Seguridad Social.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

- Ley Orgánica 3/2007, artículo 11.
- Ley 12/2007, artículo 46.
- Real Decreto Legislativo 8/2015 artículo 2.

#### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Hay que considerar que tanto las pensiones como las ayudas sociales de carácter extraordinario se otorgan en igual cuantía, con la exigencia de los mismos requisitos y en idénticas condiciones a hombres y mujeres, al tratarse de prestaciones de derecho. El ser persona beneficiaria de ayudas del Fondo de Asistencia Social y de pensiones no contributivas, así como del subsidio de garantía de ingresos mínimos es el requisito objetivo para tener derecho a las ayudas extraordinarias. A su vez, las condiciones para ser una persona beneficiaria de las anteriores son idénticas para ambos sexos, y se rigen además por la normativa de ámbito estatal.

Sin embargo, es evidente que estas ayudas ejercen un mayor impacto en las mujeres, y es que la política en materia de prestaciones asistenciales pretende mejorar la situación socioeconómica que históricamente las mujeres han presentado, sobre todo en el tramo de edad de mujeres a partir de los 60 años, de mayor vulnerabilidad social y económica, sobrevinida a la vulneración de sus derechos y generando situaciones de clara desigualdad social con una menor o ninguna participación en el mercado de trabajo, de la que se deriva su menor o escasa cotización a la Seguridad Social que, dado el carácter asistencial de esta política, hace de las mujeres las perceptoras mayoritarias.

Hay una patente brecha de género en las pensiones que reproduce y amplía la brecha de género en los salarios. Las mujeres acceden al mercado de trabajo en peores condiciones que los hombres debido a la discriminación laboral, cuando acceden tienen trayectorias laborales más irregulares, con más lagunas y trabajos a tiempo parcial producto de una peor conciliación de las obligaciones familiares, trabajo reproductivo, cuidados, etc atribuidas por la división sexual del trabajo, y las laborales.

Por lo que se podría deducir que la gestión de estas prestaciones tendrá un impacto mayor en el colectivo femenino, aunque en un sentido estricto del análisis de género, más que un impacto favorable en comparación con la de los varones, debiera entenderse como una medida de pura justicia social a un colectivo discriminado durante largo tiempo.

A pesar de lo anterior, cabe destacar que, al realizar un análisis más pormenorizado de los pensionistas no contributivos por tramos de edad (únicas prestaciones que se encuentran vigentes en las que se admiten nuevas altas de personas beneficiarias), se deduce que en los años más recientes la diferencia entre el número de mujeres y hombres que se benefician es menor, hasta el punto que en edades jóvenes existen incluso mujeres más beneficiarias que hombres, lo que indica una mejora en la posición social y económica de las mujeres.

## 16.51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)

### 82B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro del OE.1 Contribuir a la lucha contra la pobreza y promoción del Desarrollo Humano sostenible, se encuadran las siguientes actuaciones:

A.1. Apoyo para la generación de procesos de desarrollo humano sostenible en los países socios de la cooperación andaluza: mediante subvenciones se pretende financiar proyectos principalmente orientados a la promoción de la equidad de género siguiendo la clasificación del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD)

A.2. Apoyo para atender a personas en situación de vulnerabilidad víctimas de catástrofes naturales y/o bélica: mediante subvenciones se pretende financiar proyectos principalmente orientados a la promoción de la equidad de género siguiendo la clasificación del CAD.

A.3. Realizar el seguimiento de las intervenciones apoyadas por la AACID, revisando el cumplimiento de los criterios de calidad. Mediante subvenciones se pretende financiar instrumentos de seguimiento y gestión del conocimiento, con la intención de mejorar tanto la trazabilidad de la integración efectiva de la perspectiva de género como su impacto.

A.4. Educación, sensibilización y comunicación en cooperación para el desarrollo: mediante subvenciones se pretende financiar proyectos para la educación en valores relacionados con la solidaridad, la paz, la cooperación y la resolución pacífica de los conflictos mediante el instrumento de educación para el desarrollo.

A.5. Mejora de las capacidades técnicas en Andalucía para mejorar la política de cooperación para el desarrollo: mediante subvenciones se pretende financiar el apoyo a la formación especializada; la mejora del conocimiento sobre los procesos que influyen en el desarrollo socioeconómico de los países empobrecidos a través del fomento de la investigación; la resolución de problemas concretos del desarrollo en los países socios, con tecnologías apropiadas y métodos adaptados para ello, con un tratamiento integral de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, que financien proyectos principalmente orientados a la promoción de la equidad de género, siguiendo la clasificación del CAD.

A.6. Promover la articulación multi-nivel y multi-actor en el marco de la coherencia de políticas de la Agenda 2030: fomentar la participación de los agentes de cooperación en la configuración de una red multidisciplinar de colaboración e intercambio de ideas y experiencias que ofrezca insumos a la política de cooperación, que esté principalmente orientada a la perspectiva de género.

A.7. Elaboración de diagnósticos de coherencia de políticas y la integración de los enfoques multi-nivel y multi-actor en cooperación: realizar un análisis de categorías relevantes desde la perspectiva de género, incluyendo brechas de género, patrones de comportamiento, factores de influencia, acceso y control de los recursos, participación en la toma de decisiones, roles de cuidados, uso del tiempo, que incluyan datos desagregados por sexo, edades e ingresos.

A.8. Participación en foros relacionados con la localización, seguimiento y evaluación de los objetivos de desarrollo sostenibles: promover la participación de Andalucía en los debates sobre la Agenda 2030, y en las redes y foros nacionales e internacionales relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y al hacerlo, a menos en seis de esos foros se trabajará activamente para fortalecer la integración efectiva de la perspectiva de género en la territorialización de la Agenda 2030 y los ODS.

A.9. Pilotaje del mecanismo de presupuestos con enfoque de género: con esta actuación se desarrollará la versión final del mecanismo de Presupuestos con Enfoque de Género para este programa.

A.10. Diseño de un programa de participación con enfoque de género para el desarrollo humano y sostenible: con esta actuación se diseñará la versión final del programa de participación con enfoque de género para el desarrollo humano y sostenible destinado a todos los agentes de la cooperación para el desarrollo.

A.11. Diseño de un Plan de Acción para el desarrollo de la cultura organizativa proequidad de género en la AACID: con esta actuación se desarrollará la versión final de la herramienta para la promoción de la cultura organizativa proequidad de género para la AACID.

A.12. Desarrollo de herramientas, instrumentos y espacios de coordinación e incidencia que integren género en la corriente principal: con estas actuaciones se pretende desarrollar un plan de acción para generar sinergias que promuevan la coherencia de políticas con perspectiva de género; participar en espacios de incidencia y generación del conocimiento sobre Género y Agenda 2030 y ODS y hacer visitas de seguimiento y gestión del conocimiento a actuaciones de género de especial interés.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Mujeres [CEDAW (artículo 1)], la Plataforma de Acción y la Declaración de Beijing; la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; el II Plan de Acción de Género de la Unión Europea; el Pacto andaluz por la igualdad de género; el Plan director de la Cooperación internacional para el desarrollo (PACODE); el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley de Cooperación Andaluza, el Decreto de creación de la AACID, la Ley 12/2007, (artículo 50 quáter).

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Se espera contribuir a:

1. Visibilizar como el crédito presupuestario del programa 82B contribuye a eliminar la discriminación contra las mujeres.
2. Mostrar los avances en el cumplimiento de los compromisos normativos y programáticos proequidad de género a los que está sujeta la política andaluza de cooperación internacional para el desarrollo.
3. Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la inversión y el gasto público.
4. Mejorar la eficacia y el impacto de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo.
5. Dotar de mayor coherencia de género a toda la documentación presupuestaria.
6. Fortalecer las fuentes de información disponibles tanto para el seguimiento como para la gestión del conocimiento.
7. Consolidar el procedimiento de coordinación tanto interno como externo.

Todo ello para contribuir a erradicar la discriminación contra las mujeres y las niñas y a promover su autonomía y empoderamiento, incidiendo en todos los ámbitos de actuación tanto temáticos como geográficos definidos en el Plan Director de la Cooperación Andaluza.

## 16.52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (ASSDA)

### 31B PLAN SOBRE ADICCIONES

---

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género
  - A.1. Acción formativa enfoque integrado de género e igualdad.
  - A.2. Acción formativa Igualdad de oportunidades en la gestión de las organizaciones.
  - A.3. Acción formativa habilidades directivas para incentivar el acceso de las trabajadoras.
  - A.4. Implantación y seguimiento del I Plan de Igualdad.
  - A.5. Protocolo de prevención y actuación frente a situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.
  - A.6. Protocolo de actuación para trabajadoras víctimas de violencia de género.
  - A.7. Jornadas de sensibilización en materia de igualdad de género.
  - A.8. Jornadas de sensibilización contra la violencia de género.

A.9. Acción formativa violencia género para puestos específicos.

A.10. Desarrollar actuaciones de prevención y sensibilización sobre la violencia de género dirigidas a las personas usuarias de las seis comunidades terapéuticas ASSDA y del centro PEPSA.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas de bienestar social. Asimismo, establece el desarrollo de políticas de atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía y el establecimiento de medidas para la corresponsabilidad y programas de apoyo a personas cuidadoras, proporcionándoles un acceso permanente a la información, la formación y el asesoramiento adecuado que les ayude a mejorar su calidad de vida.

A continuación se cita el articulado específico y las actuaciones de la ASSDA que responden a esos mandatos:

1. Artículo 9 bis. “Capacitación del personal al servicio de las Administraciones Públicas”. Apartados 1 y 2. Actuaciones: A1, A2, A3, A7 y A8.
2. Artículo 30. “Acoso sexual y acoso por razón de sexo”. Apartados 1, 2 y 3. Actuación: A5.
3. Artículo 32. “Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública”. Apartados 1, 2 y 3. Actuación: A8.
4. Artículo 37. “Organización de espacios, horarios y creación de servicios”: Apartado 3. Actuación: A4.
5. Artículo 43. “Igualdad en las políticas sociales”: Apartado 7. Actuaciones: A1, A.2, A7, A8, A.9.
6. Artículo 46. “Inclusión social”. Apartados 1 y 2. Actuación A.10.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género establece en su definición de víctima de violencia de género además de a las mujeres por el hecho de serlo y a las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre, a las personas menores de edad, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento. Por último también incluye a las madres de cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados o asesinadas. La Ley incluye un artículo específico para el ámbito de actuación de la ASSDA:

1. Artículo 29 ter. “Protección a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia que convivan con la mujer víctima de violencia de género”. Apartados 1 y 2. Actuaciones: A.8 y A.9.
2. Artículo 45. “Atención a colectivos especialmente vulnerables”. Apartados 1, 2, 3 y 4. Actuación: A.10.
3. Artículo 53. “Derechos de las trabajadoras”. Apartados 1, 2 y 3. Actuación: A.4, A.7, A.8 y A.9.
4. Artículo 56. “Derechos de las empleadas públicas de la Junta de Andalucía”. Apartados 1 y 2.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

La incorporación de la transversalidad de género en la gestión de la ASSDA a través de la capacitación de toda su plantilla en materia de género, supone un impacto en el diseño de planes y programas con enfoque de género, lo que repercutirá en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres. En esta capacitación se incluyen contenidos que hacen hincapié en los conceptos, tipología y manifestaciones de la violencia de género. Asimismo, las medidas incluidas en el I Plan de Igualdad facilitan el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y mayores del personal de la ASSDA.

En la atención a las adicciones, la literatura científica indica que existe una mayor prevalencia tanto de mujeres víctimas como de agresores entre las personas con problemas de adicciones. La adicción puede desarrollarse como respuesta al malestar psicológico motivado por la situación de violencia o bien el contexto de la adicción puede propiciar circunstancias que degeneren en procesos de violencia machista. Es frecuente que estas personas no tengan conciencia de su situación de maltrato, que la minimicen o que no hablen de ello por diversos motivos.

La comunidad terapéutica, tanto por la duración del tratamiento como por el tipo de intervención, es un enclave estratégico para abordar actuaciones de prevención y sensibilización de la violencia de género con las personas usuarias de este tipo de recursos, facilitando así la identificación de situaciones y comportamientos que constituyen violencia machista y promoviendo valores y conductas que contribuyan a su erradicación.

## 31R ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Atención a las personas mediante el servicio de Respiro Familiar.
- A.2. Protocolo para la detección de violencia de género en personas mayores y personas con discapacidad en el Servicio de Telesistencia.
- A.3. Asesoramiento jurídico a víctimas de violencia de género titulares de la TAJ65.
- A.4. Acción formativa Detección de situaciones de violencia de género en la atención telefónica ASSDA.
- A.5. Acción formativa enfoque integrado de género e igualdad.
- A.6. Acción formativa Igualdad de oportunidades en la gestión de las organizaciones.
- A.7. Acción formativa habilidades directivas para incentivar el acceso de las trabajadoras.
- A.8. Implantación y seguimiento del I Plan de Igualdad.
- A.9. Protocolo de prevención y actuación frente a situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.
- A.10. Protocolo de actuación para trabajadoras víctimas de violencia de género.
- A.11. Jornadas de sensibilización en materia de igualdad de género.
- A.12. Jornadas de sensibilización contra la violencia de género.

A.13. Analizar desde el punto de vista de la perspectiva de género la prestación de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

A.14. Acción formativa violencia de género para puestos específicos.

A.15. Estudio de segmentación de la población usuaria del servicio de teleasistencia, con perspectiva de género.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, establece que los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas de bienestar social. Asimismo, establece el desarrollo de políticas de atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía y el establecimiento de medidas para la corresponsabilidad y programas de apoyo a personas cuidadoras, proporcionándoles un acceso permanente a la información, la formación y el asesoramiento adecuado que les ayude a mejorar su calidad de vida. A continuación se detalla el articulado específico y las actuaciones de la ASSDA que responden a esos mandatos:

- Artículo 9 bis. “Capacitación del personal al servicio de las Administraciones Públicas”. Apartado 1 y 2: A.4, A.5, A.6, A., A.11, A.12 y A.13.
- Artículo 37. “Organización de espacios, horarios y creación de servicios”: Apartado 3: A.1 y A.8.
- Artículo 30. “Acoso sexual y acoso por razón de sexo”. Apartados 1, 2 y 3: A.9.
- Artículo 32. “Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública”. Apartados 1, 2 y 3: A.8.
- Artículo 37 bis. “Servicios públicos para la conciliación en el ámbito educativo y social”: Apartados 3 y 4: A.1 y A.13.
- Artículo 43. “Igualdad en las políticas sociales”: Apartados 1 y 7: A.1, A.4, A.5, A.6, A.11, A.12, A.13, A.14 y A.15.
- Artículo 44. “Mujeres mayores”: A.1, A.3, A.4, A.13 y A.15.
- Artículo 45. “Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes”. Apartados 1, 2 y 3: A.1, A.13 y A.15.
- Artículo 48. “Personas con discapacidad”: A.1 y A.15.

La Ley 13/2007, establece en su definición de víctima de violencia de género además de a las mujeres por el hecho de serlo y a las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre, a las personas menores de edad, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetes a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento. Por último también incluye a las madres de cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados o asesinadas. La Ley incluye un artículo específico para el ámbito de actuación de la ASSDA:

- Artículo 29 ter. “Protección a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia que convivan con la mujer víctima de violencia de género”. Apartados 1 y 2: A.2, A.4, A.12 y A.14.

- Artículo 45. “Atención a colectivos especialmente vulnerables”. Apartados 1, 2 y 3: A.13.
- Artículo 53. “Derechos de las trabajadoras”. Apartados 1, 2 y 3: A.4, A.8, A.11, A.12 y A.14.
- Artículo 56. “Derechos de las empleadas públicas de la Junta de Andalucía”. Apartados 1 y 2: A.10.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Tomando como referencia el análisis de la situación de la población andaluza en situación de dependencia desagregada por sexo y el papel de las mujeres en relación a los cuidados de personas en esta situación, desde la gestión pública de la ASSDA, se han ampliado las plazas de los centros de mayores y personas con discapacidad del Programa Respirio Familiar, asumiendo un papel corresponsable en la gestión de los cuidados dirigidos a la población, de esta forma el impacto en el trabajo de cuidados de las mujeres disminuye y, por ende, se fomenta la promoción de la salud y la prevención de una vejez en peores condiciones de salud.

En segundo lugar, la incorporación de la transversalidad de género en la gestión de la ASSDA a través de la capacitación de toda su plantilla en materia de género, supone un impacto en el diseño de planes y programas con enfoque de género, lo que repercutirá en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres. En esta capacitación se incluyen contenidos que hacen hincapié en los conceptos, tipología y manifestaciones de la violencia de género. Asimismo, las medidas incluidas en el I Plan de Igualdad facilitan el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y mayores del personal de la ASSDA.

El análisis de la prestación de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en clave de género, mejorará el conocimiento del sistema de atención y de cuidados de las personas en situación de dependencia. Esta mejora posibilita el establecimiento de políticas específicas para las personas mayores, con discapacidad, cuidadoras de personas en situación de dependencia, víctimas de violencia de género y colectivos especialmente vulnerables. Asimismo posibilitará el establecimiento de políticas preventivas que trabajen nuevas masculinidades, evitando conductas de riesgos asociadas a la identidad masculina, fomenten el autocuidado y la corresponsabilidad en el trabajo de cuidado en los hombres y promuevan modelos de envejecimiento activo y saludable, que amplíen las posibilidades de una vejez en buena salud y de retrasar la aparición de la dependencia.

Por otro lado, el estudio de segmentación de la población usuaria del servicio de Teleasistencia con perspectiva de género, permitirá segmentar la población para diseñar medidas y actuaciones que mejor se adapten a sus necesidades, desde una óptica asistencial y estratégica. Los resultados de este estudio motivarán la modificación de la orden que regula el servicio de teleasistencia, vigente desde el año 2002. Este estudio pretende tener una descripción más amplia de la realidad de mujeres y hombres para actuar sobre ella, visibilizar los trabajos de cuidados, así como darle voz a una población feminizada, fomentando su participación, recogiendo sus opiniones y necesidades concretas. De este modo, conocer el origen de las desigualdades y diseñar estrategias transformadoras, que superen las actuaciones prácticas, posicionando a las personas usuarias como sujetos activos de su propia transformación.